



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065

Correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)

Asunción

Paraguay

Asunción, 14 de octubre del 2022

Abog. Jorgelina J. Candia, DIRECTORA

Dirección de Partidos y Movimientos Políticos

Presente:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto dar respuesta a la **Nota Externa DPYMP N° 384/2022**, de fecha 11 de octubre, en consecuencia, REMITIR LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES DEL PARTIDO FUERZA COMÚN:

- ✓ **ESTATUTO ACTUALIZADO** en formato digital e impreso, conforme a la ley electoral y, las complementarias; **Ley N° 6318/19** que incorpora el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional para cargos pluripersonales, y; la **Ley N° 6501/20** Que Regula el Financiamiento Político.
- ✓ **NOMINA DE AUTORIDADES NACIONALES Y REGIONALES DEL PARTIDO**, con fecha de inicio y finalización de sus mandatos.

Sin otro particular y habiendo dado cumplimiento al pedido solicitado por la Dirección, aprovecho la ocasión para saludarla respetuosamente y desearle éxitos en sus funciones.

  
MIGUEL LO BIANCO  
PRESIDENTE PFC



DIRECCION DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS	
Fecha:	14/10/2022
Hora:	10:00
Funcionaria:	J. Lorenza González



# **PARTIDO FUERZA COMÚN**

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

## **PARTIDO FUERZA COMÚN (FC)**

### **CAPÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y SÍMBOLOS.**

**Art. 1.** Queda constituido, el partido político de intereses comunes, sociales y populares denominando Partido Fuerza Común o Fuerza Común cuya sigla es FC. El Partido se identifica con el ciudadano y la ciudadana comunes, que con su fuerza día a día sostienen este país, mediante su esfuerzo y su trabajo.

**Art. 2.** El Partido Fuerza Común fija su domicilio en Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, si así lo decide su organismo en situaciones excepcionales.

**Art. 3.** El Partido tendrá una duración indefinida. El Congreso General Extraordinario convocado para el efecto podrá disolverlo únicamente por mayoría absoluta de delegadas y delegados.

**Art. 4.** El Partido Fuerza Común adopta el color lila, el blanco y el negro en su bandera con la inscripción Fuerza Común dentro de un círculo.

### **CAPITULO II**

#### **BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS**

**Art. 5.** El Partido Fuerza Común (FC) es una organización democrática, participativa, pluralista popular, patriótica, feminista, ambientalista, internacionalista y socialista; cuya línea política es luchar por la unidad en la diversidad de todos los sectores populares, en especial de las y los trabajadores jóvenes y adultos del campo y la ciudad, mujeres en la lucha feminista, estudiantes y todos aquellos que luchan por una sociedad más solidaria, construyendo un Paraguay justo, asumiendo con la fuerza y el legado de las resistencias de los pueblos originarios y la India Juliana, de la Revolución Comunera, de los gobiernos patrióticos de Francia y los López y de quienes defendieron la patria a lo largo de la historia por la liberación del pueblo de la opresión y la miseria.

**Art. 6.** La plataforma política y programática está basada en lo POLÍTICO: en la defensa y fortalecimiento de la Democracia fundado en valores que inspiran equidad y justicia social, soberanía nacional y defensa de los derechos humanos.



# **PARTIDO FUERZA COMUN**

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

En lo ECONOMICO priorizando la reforma agraria integral que transforme la realidad productiva nacional y mejore las condiciones de vida de las familias, establecer objetivos de desarrollo y la consolidación del mercado interno e integración con los mercados internacionales, fundamentalmente los latinoamericanos y promover la eficiencia del gasto público. En lo SOCIAL fomentando todas aquellas expresiones artísticas, buscando permanentemente unificar criterios que favorezcan una progresiva conciencia social, ambiental y ecológica, reivindicando las luchas gremiales de todos los sectores democráticos y populares que permitan al pueblo una participación activa y protagónica en las transformaciones culturales necesarias.

## **CAPITULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE DIRECCION DEL PARTIDO.**

**Art. 7.** El Partido Fuerza Común está estructurado con los siguientes órganos, que ejercerán la dirección, organización, y administración del mismo:

- a. Congreso General
- b. Conducción Nacional
- c. Comité Ejecutivo
- d. Comités de Base
- e. Consejo Electoral Independiente
- f. Tribunal de Conducta
- g. Comisión Revisora de Cuentas

**Art. 8.** La autoridad máxima del Partido es ejercida por el CONGRESO GENERAL, con plena facultades deliberativas y resolutivas. Se reunirá ordinariamente cada cinco años, y extraordinariamente cuando sea requerido, será convocada por la CONDUCCIÓN NACIONAL.

**Art. 9.** EL CONGRESO GENERAL del Partido será presidido por la/el presidente y secretaria/o General del Partido y se integrará por delegadas y delegados en proporción que determine el reglamento interno del Consejo Electoral Independiente.



## SECCIÓN I

### CONGRESO GENERAL ORDINARIO

#### Art. 10. SERAN FUNCIONES DEL CONGRESO GENERAL ORDINARIO:

- a. Establecer la estrategia y línea política del Partido.
- b. Elegir autoridades.
- c. Aprobar o rechazar el balance presentado por la Conducción Nacional.
- d. Elegir al Consejo Electoral Independiente; al Tribunal de Conducta y a la Comisión Revisora de Cuentas, a propuesta de la CONDUCCION NACIONAL
- e. Pronunciarse sobre los asuntos que se sometan a su consideración de las resoluciones adoptadas por los Organismos Partidario, por el Tribunal Electoral o el Tribunal de Conducta.
- f. Las resoluciones congresales tienen carácter de aplicación obligatoria para el Partido y solamente podrán ser revisadas o modificadas en otro Congreso.

## SECCION II

### CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO

#### Art. 11. SERAN FUNCIONES DEL CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO:

- a. Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido.
- b. Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido o a cualquiera de sus Afiliados.
- c. Decidir y resolver alianzas, concertaciones, acuerdos políticos transitorios para las elecciones nacionales, departamentales y municipales, integración, fusión o disolución del Partido.
- d. Crear, suprimir o ampliar funciones de órganos del Partido.
- e. Modificar el Estatuto Partidario.
- f. Considerar y resolver cualquier otro asunto que no sea de la competencia de otros órganos del Partido.



## SECCIÓN III

### DE LA CONDUCCIÓN NACIONAL

**Art. 12.** LA CONDUCCIÓN NACIONAL (CN) es el órgano de dirección y gobierno del Partido a nivel nacional. Se compone de quince (15) miembros titulares y siete (7) suplentes por lista nacional, elegidos por voto directo, igual y secreto de todas/os las/os afiliadas/os en elecciones generales; la duración de su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección.

Se adoptará el sistema de representación proporcional garantizando la representación de todas las minorías.

**Art. 13. Son funciones la Conducción Nacional:**

- a. Dirigir al Partido Fuerza Común conforme a su Declaración de Principios, los fines establecidos en el presente Estatuto y las Resoluciones y mandatos Congressales.
- b. Elegir al presidente/a y secretario/a General por mayoría absoluta de dos tercios.
- c. Reunirse en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que lo convoque el Secretario/a General o a solicitud de por lo menos cinco miembros.
- d. Las resoluciones se adoptan por simple mayoría de votos, siempre que reúna el quórum requerido (la mitad más uno).
- e. Constituir secretarías y asignar funciones, designar representantes ante organismos públicos o de otra naturaleza y que estén vinculados con sus fines.
- f. Elaborar plan de acción a corto, mediano y largo plazo.
- g. Evaluar las tareas desarrolladas por los organismos partidarios y brindar informaciones de su actuación a toda la militancia nacional.

## SECCIÓN IV

### DE LA ESTRUCTURA DE LA CONDUCCIÓN NACIONAL

**Art. 14.** La composición de la Conducción Nacional, consta de la siguiente distribución de cargos para cumplir en forma efectiva con los fines y objetivos de la organización:



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

- 
- a. Presidencia
  - b. Secretaría General
  - c. Secretaría de Organización
  - d. Secretará de Finanzas
  - e. Secretaría de Género
  - f. Secretaría de Formación
  - g. Secretaría de Comunicación
  - h. Secretaría de la Juventud
  - i. Secretaría de Asuntos Gremiales
  - j. Secretaría de Relaciones Internacionales

**Art. 15.** Son atribuciones de la PRESIDENCIA:

- a. Ejercer la representación del Partido y de la CN.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la CN, dirigir las deliberaciones, someter a votación las mociones.
- c. Disponer el cumplimiento de las resoluciones del Congreso General y de la CN.
- d. Presidir el Comité Ejecutivo del Partido y toda reunión partidaria en la que se hallare presente.

**Art. 16.** Son atribuciones de la SECRETARIA GENERAL:

- a. Coordinar la labor de las distintas Secretarías de la CN y de los Organismos Incorporados que integran el SECRETARIADO.
- b. Cooperar con la/el presidente en todos los asuntos partidarios, debiendo firmar con el mismo, todas las notas emitidas y resoluciones de la CN.
- c. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de la CN.
- d. Integrar Comité Ejecutivo del Partido, elaborar el orden del día del CE y someter a consideración.
- e) Informar a los miembros de la CN de los días y horas de sesiones, llevar las actas de las sesiones de la CN y firmarlas con el Presidente.

**Art. 17.** Las SECRETARIAS son organismos de trabajo mediante los cuales la CN dirige, administra y evalúa las actividades del Partido y forman parte del SECRETARIADO.



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

## SECCIÓN V

### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Art. 18.** El Comité Ejecutivo ejerce la dirección política permanente, entre el tiempo de una y otra reunión de la Conducción Nacional con facultades de control, ejecución y administración. Estará integrada por la o él presidente y secretaria/o general, y 5 miembros de la Conducción Nacional.

**Art. 19. SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:**

- a. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Conducción Nacional.
- b. Sesionar de manera regular una vez cada 15 días y de manera extraordinaria todas las veces que fuere necesaria, a requerimiento del presidente o de cualquier miembro de la Conducción Política.
- c. El Comité Ejecutivo sesionará con la mitad más uno de sus miembros.
- d. Designar a los Apoderados Distritales, Departamentales y Nacionales.
- e. Es obligación de los miembros asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Preparar los informes a ser presentados a la Conducción Nacional

## SECCIÓN VI

### COMITÉS DE BASE

**Art. 20.** Los Comités de Base son órganos regionales y zonales, con competencias políticas y organizativas dentro del Departamento, Distrito o territorio respectivo.

**Art. 21.** Los Comités de Base se regirán por un reglamento común que será elaborado por la Secretaría de Organización y aprobado por el Congreso Nacional.

**Art. 22.** Constituirán comités de Base las agrupaciones de militantes en las ciudades, pueblos, compañías, distritos, barrios, centros de producción, centros de trabajo, centros de estudio, y todos aquellos espacios de organización del Partido Fuerza Común.



## SECCIÓN VII

### CONSEJO ELECTORAL INDEPENDIENTE

**Art. 23.** El CONSEJO ELECTORAL INDEPENDIENTE es un órgano jurisdiccional, con autonomía administrativa en el desempeño de su competencia, dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto, los Reglamentos que este elabore y la legislación electoral vigente. Se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes que serán electos por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los militantes y durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

**Art. 24.** El Consejo Electoral Independiente tendrán las siguientes funciones:

- a. Convocar, organizar, administrar y vigilar el desarrollo de los procesos electorales internos.
- b. Juzgar y proclamar el resultado final de las elecciones de candidatas y candidatos para todos los cargos nacionales, departamentales y municipales.
- c. Designar delegados electorales.
- d. Elaborar y actualizar los padrones electorales en base al Registro de militantes.
- e. Dictar resoluciones en las áreas de su competencia.
- f. Asignar a los Comités de Base tareas específicas para las elecciones.
- g. Preparar los Congresos Ordinarios o Extraordinarios conjuntamente con la Conducción Nacional conforme lo establece este Estatuto en el proceso y control de las acreditaciones de las y los Delegadas/os al Congreso.

## SECCIÓN VIII

### TRIBUNAL DE CONDUCTA

**Art. 25.** A los efectos del juzgamiento de la conducta pública y ética política de las afiliadas y afiliados del Partido, se establece un TRIBUNAL DE CONDUCTA compuesto por 3 tres Miembros. Serán electos por el voto directo en el Congreso General Ordinario y durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelectos.



# **PARTIDO FUERZA COMUN**

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

**Art. 26.** El TRIBUNAL DE CONDUCTA regirá su desenvolvimiento de conformidad con su Reglamento Interno y Código de Procedimiento que deberán ser aprobados por la CN.

**Art. 27.** El TRIBUNAL DE CONDUCTA aplicará suplementariamente los principios constitucionales que garanticen la defensa en juicio,

## **SECCIÓN IX**

### **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Art. 28.** La COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS del Partido es la encargada de supervisar la contabilidad y verificar la correcta administración de los recursos económicos del partido y controlar que ella se ajuste a las resoluciones de los órganos directivos. Estará constituida por dos miembros elegidos por la CN y la secretaría de Finanzas.

**Art. 29. SERÁN FUNCIONES DE LA MISMA:**

- a. Asistir a las Finanzas de la Conducción Nacional en su tarea de organización de los recursos del Partido y del registro contable.
- b. Asesorar a la Secretaría de Finanzas de los Comités de Base, Distrital, Departamental en la organización de sus tareas referidas a la presentación de sus informes y registro de campañas financieras.
- c. Revisar los balances presentados anualmente por la Conducción Nacional y aconsejar su aprobación u observación.

**Art. 30.** Todos los organismos del Partido están obligados a realizar balances anuales y someterlos a consideración de los organismos superiores.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ELECCIONES**

**Art. 31.** La elección de las autoridades internas y candidatos a elecciones Nacionales, Departamentales y Municipales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus afiliados de conformidad a estos Estatutos y al reglamento dictado para el efecto por el Consejo Electoral Independiente, de acuerdo al sistema establecido por las leyes electorales.



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

**Art. 32.** Con el fin de promover la participación política de la mujer en la lista de candidatos a cargos electivos Nacionales, Departamentales, Municipales y Partidarios, se garantiza un mínimo del treinta y tres por ciento (33%) de mujeres, salvo en aquellas jurisdicciones en las que no pueda cumplirse con este requisito, en las cuales se aplicará el mínimo de veinte por ciento. Debiendo darse a razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas,

**Art. 32.** El Partido podrá presentar candidaturas para cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, de personas no afiliadas debiendo contar aprobación de la Conducción Nacional, quienes deberán subordinar su conducta a todo lo dispuesto por este Estatuto y la línea política adoptada, en lo referente a la representación partidaria.

**Art. 33.** En caso de imposibilidad de un candidato electo en elecciones internas, que impida su inscripción inscribir para cualquier cargo en elecciones nacionales, departamentales o municipales, le sucederá el siguiente candidato con más votos para el mismo cargo, y así sucesivamente para todas las postulaciones. En los casos previstos con suplencias, le sucederá al titular electo en forma automática el primer suplente nominado para el mismo cargo, y así sucesivamente en el orden. En caso de renuncia, revocación, fallecimiento o cualquier otro impedimento sobreviniente en el ejercicio de las funciones del presidente, el mismo será sustituido el o la secretario/a General.

Si el caso afectare a este último, lo sustituirá el candidato que haya obtenido el mayor caudal de votos en las mismas elecciones. La sustitución se extenderá por el plazo que faltare para completar el periodo del mandato. Todo lo relativo al proceso de sustitución de candidatos o titulares electos será de competencia del Consejo Electoral Independiente.

## CAPITULO V

### DE LOS AFILIADOS Y SU MILITANCIA

**Art. 34.** Podrán ser afiliadas o afiliados al Partido Fuerza Común todas las personas, nacionales o extranjeros, que no se encuentren comprendidas en las expresas prohibiciones establecidas en estos Estatutos y en la Ley, y que llenen los siguientes requisitos:



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

- a. Presentar formulario de afiliación en el que conste la conformidad con la línea política, Declaración de Principios del presente Estatuto y las directivas emanadas de las autoridades del Partido.
- b. Gozar de buena conducta y no estar afectado por las inhabilidades establecidas en la legislación electoral vigente.
- c. Abonar un aporte mensual mínimo fijado por la Conducción Nacional.
- d. La aceptación en calidad de afiliado al Partido Fuerza Común, la adoptará la Conducción Nacional.

## **Art. 35. SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:**

- a. Participar de manera regular y permanente en la vida orgánica partidaria.
- b. Sostener, defender y difundir por todos los medios a su alcance la doctrina, el programa y la línea política del Partido.
- c. Contribuir normalmente con el sostenimiento de la organización, abonando las cuotas partidarias.
- d. Militar activa y responsablemente en los gremios de profesionales o de trabajo, o donde actúe, en defensa de los intereses colectivos y reivindicaciones específicas, constituyéndose en ejemplo para todos sus compañeros y compañeras.

## **Art. 36. SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS:**

- a. Elegir y ser electo/a, a todos los cargos partidarios, y elecciones Nacionales, Departamentales y Municipales, toda vez que goce de todos sus derechos civiles
- b. Constituir movimientos o corrientes internas.
- c. Tener voz en todas las reuniones que propicie el Partido.
- d. Ser asistido por el Partido para hacer respetar sus derechos como ciudadano y trabajador, cuando estos fueren vulnerados por cualquier autoridad o particular.
- e. Presentar sugerencias, quejas y/o denuncias por el comportamiento de las autoridades partidarias o cualquier otro miembro partidario que considere violan las normas del presente estatuto.



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

## **Art. 37. DE LA DISCIPLINA:**

Las afiliadas/os del Partido en su carácter de ciudadano de elevada conciencia moral y cívica, deberán destacarse por su vocación de solidaridad con los intereses populares, ser ejemplos de disciplina en el cumplimiento de sus compromisos como militantes.

## **Art. 38. SON ACTITUDES INCOMPATIBLES CON EL PARTIDO:**

- a. El incumplimiento reiterado de las tareas y compromisos asignados por los organismos de Conducción previstos en este Estatuto.
- b. Adopción de posiciones francamente sectarias y contrarias a los intereses sociales y populares.
- c. Manifestaciones de inconductas en el seno de las organizaciones de base del Partido, en entidades de carácter gremiales y en las tareas administrativas en su caso.
- d. Desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. Las funciones transitorias no estarán sujetas a la presente incompatibilidad.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 40.** La modificación parcial o total de estos estatutos podrá realizarse por el Congreso Nacional Extraordinario, convocado al efecto, de conformidad a la legislación vigente, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de las delegadas y delegados presentes.

**Art. 41.** La propuesta de fusión del Partido Fuerza Común con otras agrupaciones políticas será considerada y decidida mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de delegadas y delegados presentes en el Congreso Nacional Extraordinario.

**Art. 42.** La extinción del Partido Fuerza Común será decidida por un Congreso Nacional Extraordinario, convocado a ese efecto como único punto del Orden del Día, será aprobada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de delegadas y delegados presentes. El quórum requerido para la fusión será necesariamente



# PARTIDO FUERZA COMUN

Tel.: 0983.555.432 / 0971.894.065  
Asunción

correo: [fuerzacomun@gmail.com](mailto:fuerzacomun@gmail.com)  
Paraguay.

---

el de la mitad más uno de las delegadas y delegados habilitados por el Consejo Electoral Independiente.

**Art. 43.** Una vez aprobada la extinción de la organización, el destino de todos los bienes o propiedades del Partido será decidido por el Congreso General Extraordinario a una organización o institución de bien público.

**Art. 43.-** El quórum requerido para la fusión y extinción será necesariamente de la mitad más uno de las delegadas y delegados habilitados por el Consejo Electoral Independiente.

**Art. 44.** Los puntos no previstos, en este Estatuto se regirán por las disposiciones de la ley electoral vigente.